

RESOLUCIÓN No. 355-2014 (COMIECO-LXIX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) fue aprobado el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, en la forma que aparece en el Anexo de la referida resolución;

Que según los acuerdos alcanzados en las reuniones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) del 17 de enero y del 25 de abril del año en curso, el Ministro de Honduras manifestó que su país no podía adoptar el RTCA 65.05.62:11 aunque manifestó su anuencia a que el mismo rija para el resto de los Estados Parte, lo cual fue aprobado por el Consejo;

Que por un error, en la Resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) por medio de la cual fue aprobado el RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, no se recogió ese acuerdo del COMIECO, por lo que la resolución aprobada en ese acto administrativo rige para todos los Estados Parte del Subsistema de Integración Económica;

Que el Gobierno de la República de Honduras ha solicitado que se haga la corrección sobre el ámbito de aplicación de la Resolución No. 346-2014 a efecto de que el Reglamento aprobado no aplique para Honduras;

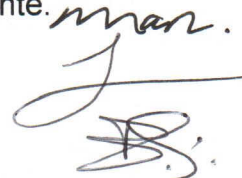
Que de acuerdo con el numeral 2 de la Resolución No. 346-2014, ésta entrará en vigencia el 27 de diciembre de 2014, por lo que es oportuno hacer la modificación relativa al ámbito de aplicación de la misma,


POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

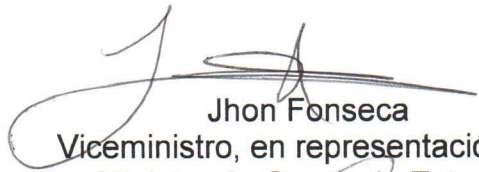
1. Aprobar que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.62:11 Plaguicidas Botánicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, adoptado mediante resolución No. 346-2014 (COMIECO-LXVIII) que entrará en vigor el 27 de diciembre de 2014, no será aplicable para Honduras, hasta que el Consejo de Ministros emita el acto administrativo correspondiente.

man.


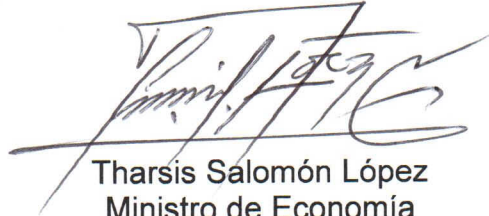


2. La presente resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 23 de octubre de 2014



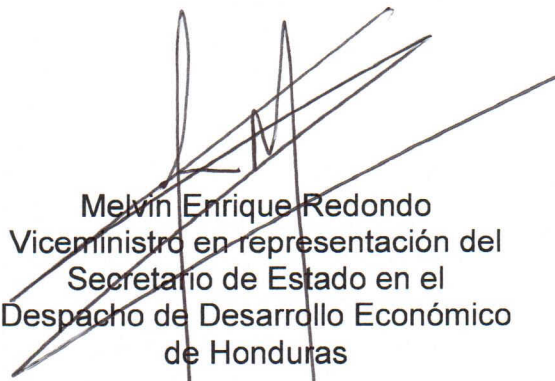
Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica




Tharsis Salomón López
Ministro de Economía
de El Salvador



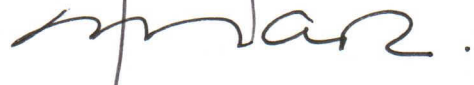
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Enrique Redondo
Viceministro en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua



Melitón A. Arrocha R.
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá